

## AUTORIZASE AUMENTO DE TARIFA EN CIERTAS EMPRESAS PUBLICAS

**DECRETO No. 7-L-MEIC**, Aprobado el 21 de Abril de 1979

Publicado en La Gaceta No. 87 del 21 de Abril de 1979

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de las facultades delegadas a que se refieren los Artículos 150 y 190, inciso 9) Cn. y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 771 de 2 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta ", Diario Oficial No. 82 del 6 de abril de 1979 y el Decreto Legislativo No. 726 del 8 de septiembre de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 204 del 9 de septiembre del citado año.

#### DECRETA:

**Artículo 1.-** Las empresas de servicio público en los ramos de Energía Eléctrica; Telecomunicaciones y Correos; y Agua Potable, quedan autorizadas a incrementar sus tarifas vigentes a esta fecha, de conformidad con el siguiente detalle:

Energía Eléctrica: hasta un promedio del 30%;

Telecomunicaciones y Correos: hasta un promedio del 25%;

Agua Potable: hasta un promedio del 23%.

**Artículo 2.-** Este Decreto entrará en vigor a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y nueve y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.- **(f) A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **(f) Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".